

MANUAL DE CONVIVENCIA



Puerto Libertador – Córdoba 2026

INTRODUCCIÓN

El manual de convivencia puede entenderse como una herramienta en la que se consignan los acuerdos de la comunidad educativa para facilitar y garantizar la armonía en la vida diaria de las instituciones educativas. En este sentido, se definen las expectativas sobre la manera cómo deben actuar cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa, los recursos y procedimientos para dirimir conflictos, así como las consecuencias de incumplir los acuerdos (Chaux, Vargas, Ibarra & Minski, 2013). Este conjunto de orientaciones éticas, normas, derechos, deberes, acuerdos y procedimientos claros, inscrito en el Proyecto Educativo Institucional, se convierten en el marco de referencia para la Institución Educativa Pica Pica Viejo; favoreciendo la búsqueda de la autonomía personal y el compromiso de todos frente a los valores que contribuyen a la construcción de una sociedad de derecho.

Si bien es cierto, aprender a convivir con la diversidad no es fácil, porque implica aprender a incluir a todos, exige respetar el origen, la raza, el color, la apariencia física, las ideas, las costumbres, las creencias y las múltiples ideologías o pensamiento de los demás; de este modo la convivencia escolar es el resultado de acuerdos y pactos de convivencia de la comunidad educativa, en el que todos tenemos conocimiento y conciencia de las consecuencias que se producen con nuestras acciones, comprendiendo que la responsabilidad social, el buen trato, la inclusión y la capacidad para escuchar, negociar y concertar son claves en la consolidación de una sociedad que convive en paz y armonía.

El presente Manual de Convivencia es el resultado de un proceso de diálogo con toda la comunidad educativa en la que participaron los docentes, directivos, representantes de los estudiantes y de los padres de familia.

CAPÍTULO I. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

Misión

La Institución Educativa Pica Pica Viejo tiene como propósito guiar a los estudiantes en la construcción de su proyecto de vida, a partir de sus experiencias e intereses, basado en un modelo pedagógico que fortalece, el liderazgo, el pensamiento crítico - reflexivo, en su perspectiva ética frente a la vida, con sentido de pertenencia de su cultura, respetando la diversidad que lo rodea, y con una visión de la vida que les permite asumirse como ciudadanos del mundo.

Visión

La Institución Educativa Pica Pica Viejo en 2030, será el referente de calidad del Alto San Jorge, líder en la formación de estudiantes con pensamiento crítico - reflexivo, comprometidos con el mejoramiento del ambiente, la preservación de la cultura y con una visión de la vida que les permita asumirse como ciudadanos del mundo

.

Enfoque

La Institución Educativa Pica Pica Viejo tiene como enfoque conceptual Crítico – Reflexivo.

Ejes transversales

1. Proyecto de vida (competencias socioemocionales - ciudadanía mundial)
2. Mejoramiento de la ambiente y proyectos pedagógicos sostenibles
3. Liderazgo, cultura, diversidad e innovación
4. Educación financiera

Objetivos institucionales

El Manual de Convivencia tiene como finalidad garantizar:

1. Un ambiente de convivencia, paz y armonía en la comunidad educativa.
2. Pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
3. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
4. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación.
5. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la

historia colombiana y a los símbolos patrios.

6. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
7. El estudio y la comprensión crítica de la cultura del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
8. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
9. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe;
10. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.
11. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la nación.
12. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.
13. La formación por la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.
14. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país.

Principios y valores

El artículo 5 de la Ley 1620 de 2013, define cinco principios de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Participación

En virtud de este principio la Institución Educativa Pica Pica Viejo deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. De acuerdo con la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. Corresponsabilidad

La familia, la Institución Educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. Autonomía

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. Diversidad

El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad

La filosofía de nuestro Manual de Convivencia es integral, y está orientado hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes. Hacemos énfasis en siete aprendizajes esenciales: ser, saber, hacer, convivir, pensar, innovar y sentir (según lo establece el capítulo III., artículo 15 del presente Manual de Convivencia).

Cada estudiante de la Institución Educativa Pica Pica Viejo, se caracteriza por:

1. **Honesto:** demuestra sinceridad, lo que dice es lo que es, lo que expresa, es lo que siente; cumple su deber de acuerdo con la moral y la legislación colombiana valorando a sus padres con transparencia y amabilidad, valorando la propiedad ajena, reconociendo, respetando y valorando la identidad cultural de los demás, interactuando con sinceridad sin ofender a persona alguna. Se es honesto cuando se ama la verdad.
2. **Respetuoso:** evidencia consideración por los demás, valora los recursos de la institución y las de todas las personas; demuestra cordialidad, amabilidad con todas las personas con las que se relaciona y con aquellos que visitan nuestras instituciones educativas.

3. **Responsable:** demuestra conocimiento, conciencia de sus obligaciones y actúa conforme a esas obligaciones adquiridas o propias de su naturaleza. Se es responsable cuando se cumple con lo que se compromete y cuando se cumple con la filosofía educativa institucional y toda su reglamentación como el Manual de Convivencia, el sistema de evaluación de la Institución Educativa Pica Pica Viejo y toda la normatividad o reglamentación nacional, municipal, del hogar e institucional.
4. **Incluyente:** evidencia respeto y valoración de todas las personas, respeta la apariencia, origen, representación cultural e ideología de todos con los que se relaciona, se aleja de todo tipo de homofobia, xenofobia y racismo. Jamás maltrata o discrimina a persona alguna.
5. **Sentido de pertenencia:** se le observa a gusto en su comunidad educativa y en su hogar, se siente reconocido y parte integral de la comunidad educativa; lo demuestra a través de su comportamiento, del trato amable y agradable que les da a las personas, de la forma positiva en la que habla o de refiere a la Institución Educativa y de la forma cuidadosa con la que trata las instalaciones, espacios y todos los recursos de la Institución Educativa.
6. **Libre:** proyecta convicción, capacidad y derecho para elegir de manera responsable su propia forma de actuar dentro de una sociedad sin atropellar a los demás y sin hacerse daño así mismo.
7. **Tolerante:** nuestros estudiantes tienen la capacidad de aceptar la diversidad ideológica o de opinión social, cultural, étnica y religiosa. Una persona tolerante es paciente, sabe escuchar y aceptar a los demás, valorando las distintas formas de entender o percibir la vida, siempre que no atenten contra los derechos fundamentales de la persona.
8. **Solidario:** muestra sensibilidad por la realidad de sus pares, capaz de ayudar frente a la necesidad del otro.
9. **Participativo y Democrático:** es capaz de influir en los proyectos, en los programas y en las políticas que les afectan, implicándose en la toma de decisiones y en la gestión de recursos, asegurando el bienestar de todos. Existen dos formas de concebirlas. Una como medio para conseguir mejores resultados y mayor eficiencia en los proyectos y otra como fin en sí misma, ligada a la idea de fortalecimiento democrático. Nuestros estudiantes están invitados a participar en forma activa en los diversos procesos de transformación o renovación institucional.
10. **Estudioso:** evidencia disciplina y compromiso con su propia formación, atendiendo en clase, preguntando, participando de manera respetuosa, estudiando, profundizando, realizando las diversas tareas o actividades académicas acordadas o de su propio gusto académico.

11. **Crítico:** formamos a nuestros estudiantes para que sean capaces de dudar, preguntar, indagar, investigar en todas las fuentes posibles, comprobar y refutar con rigor aquello que no comprenden o que observan ambiguo, desactualizado, poco riguroso, dogmático, injusto, subjetivo, erróneo o de dudosa procedencia. No se es crítico por el hecho de no estar de acuerdo con alguien, o de no gustar de algo, eso es gusto o capricho; se es crítico, cuando se poseen argumentos y evidencias válidas, coherente y rigurosas.

CAPITULO II. FUNDAMENTOS LEGALES NORMATIVIDAD VIGENTE

La Institución Educativa Pica Pica Viejo, en acuerdo con el consejo Directivo, y en uso de las facultades que le otorga la ley 115 de 1994, decreto 1860 de 1994, decreto 1290 de 2009, ley 1620 de 2013, decreto 1965 de 2013, ley 715 de 2001 y la ley 1098 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia, Artículo 67, consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia.
2. Que los Artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, establecen el uso del Manual de Convivencia para todas las Instituciones Educativas.
3. Que en el literal c del Artículo 144 de la misma Ley 115 señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia Escolar de conformidad con las normas Vigentes, las cuales, se encuentra reglamentada en el Artículo 23 del Decreto 1860.
4. Que el numeral 7 del Artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia Escolar en el Proyecto Educativo Institucional.
5. Que el Artículo 17 del Decreto 1860 reglamenta el contenido del Manual de convivencia, sin perjuicio de aquellos otros temas que tengan relación con los derechos y obligaciones de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y los procesos que garanticen la sana convivencia escolar.
6. Que la Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia Escolar, reglamenta el proceso, administración y aplicación del actual Manual de Convivencia Escolar.
7. Que el Decreto 1965 de 2013, Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.
8. Que la ley 715 de 2001, por lo cual, se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos del acto legislativo 01 de 2001 de la constitución política para organizar la prestación de los servicios de educación y salud.
9. Que el decreto 1290 de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.
10. Que la Ley 1098 DE 2006 por el cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia

tiene como finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad en un ambiente de Manual de Convivencia de la Institución Educativa Pica Pica Viejo de Puerto Libertador felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y dignidad humana, sin discriminación alguna.

11. Que la Guía Pedagógica para la Convivencia Escolar N° 49 del Ministerio de Educación Nacional, brinda la herramientas pedagógicas a los Establecimientos Educativos de todo el país y su Comunidad Educativa para facilitar el proceso de ajuste de los manuales de convivencia de manera participativa, la puesta en marcha de la ruta de promoción, prevención, atención y seguimiento para la convivencia escolar, la definición del papel que juegan las familias, el equipo docente y el grupo de estudiantes en estos procesos.
12. Que la Guía 6 del Ministerio de Educación Nacional establece los tres pilares de la Convivencia con sus respectivas competencias ciudadanas: 1. Conocimiento, 2. Cognitiva, 3. Emocional, 4. Comunicativa y la 5. Integradora.
13. Que la aplicación Ciudadanía y los Lineamientos Pedagógicos para la Ciudadanía y la Convivencia contiene perspectivas, modelos, métodos, principios y estrategias para la Convivencia.
14. Que en los últimos años han sido derogadas algunas normas y reemplazadas por otras regulaciones, lo que hace urgente el acoplamiento normativo de nuestro manual en materia jurídica y procedimental.
15. Que las propuestas de reformas se han puesto a consideración, deliberación y consenso de los diferentes estamentos de la comunidad educativa Pica Pica Viejo.
16. Que se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar y adoptar

Aprobar y adoptar la reforma al actual Reglamento o Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Pica Pica Viejo en sus niveles: Educación inicial, Básica Primaria, Básica Secundaria y Educación Media.

ARTÍCULO 2. Derogar

Derogar los anteriores Reglamentos o Manuales de Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 3. Comunicar

Comunicar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia Escolar, de modo que sea ampliamente conocido por todos los miembros de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 4. Remitir

Remitir la presente Resolución a la Secretaría de Educación Municipal y copia del Nuevo Manual de Convivencia.

Dado en la Rectoría de la Institución Educativa Pica Pica Viejo, Puerto Libertador, Córdoba, a los 10 días del mes de octubre de 2023.

DISPOSICIONES GENERALES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PICA PICA VIEJO

ARTÍCULO 5. Definición

Según la Ley 1620 en el art. 21, el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Pica Pica Viejo es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en el establecimiento educativo y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos de que trata la presente ley.

Según el art. 28 del Decreto 1965, en el Manual de Convivencia se incluyen las definiciones, principios

ARTÍCULO 6. Finalidad

El Manual de Convivencia tiene como finalidad garantizar un ambiente de convivencia, paz y armonía en la comunidad educativa.

ARTÍCULO 7. Objeto

El presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa Pica Pica Viejo, tiene como objeto contribuir a la formación de ciudadanos respetuosos, solidarios, activos e incluyentes; establecer los derechos y deberes, las normas sustantivas y procesales para la protección integral de los miembros de la comunidad educativa, procesar los conflictos de una forma constructiva y enriquecedora para cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa, mediante una ruta integral de atención a la convivencia que incluye cuatro componentes: 1. Promoción, 2. Prevención, 3. Atención y 4. Seguimiento con sus respectivos protocolos de resolución de conflictos, acciones correctivas, acciones formativas (pedagógicas) acciones de seguimiento y acciones preventivas; garantizando el

ejercicio de los derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de derechos humanos, Constitución Política de Colombia, en las leyes como la Ley 1098 Código de infancia y Adolescencia, la Ley 1620 y el Decreto 1965.

ARTÍCULO 8. Compromisos en los procesos administrativos del Manual de Convivencia

En sintonía con el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El Manual de Convivencia concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral. El manual de convivencia deberá incluir la Ruta de Atención Integral y los protocolos de que trata la Ley 1620.

ARTÍCULO 9. Responsabilidad de las instituciones educativas en el Sistema Nacional de Convivencia escolar

En el artículo 17 de la Ley 1620 se determinan las responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la Ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 10. Responsabilidad del rector en el Sistema Nacional de convivencia escolar

En el artículo 18 de la Ley 1620 de 2013 se establecen estas responsabilidades:

1. Liderar el comité, escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención

Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 11. Responsabilidad de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar

En el artículo 19 de la Ley 1620 de 2013 se determinan las responsabilidades de los docentes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

ARTÍCULO 12. Justificación del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Pica Pica Viejo

Gracias al Manual de Convivencia se puede administrar los procesos de convivencia, paz y armonía en la comunidad educativa; por tanto, su diseño y aplicación es esencial en cualquier contexto educativo.

Según la Ley 1620 en el art. 21, y acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el Manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento del mismo.

El Manual de Convivencia debe incorporar además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la ley 1620, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

ARTÍCULO 13. Principios

El artículo 5 de la Ley 1620 de 2013, define cinco principios de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:

1. **Participación**

En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

2. **Corresponsabilidad**

La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

3. **Autonomía**

Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

4. **Diversidad**

El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

5. Integralidad

La filosofía de nuestro Manual de Convivencia es integral, y está orientado hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes. Hacemos énfasis en siete aprendizajes esenciales: ser, saber, hacer, convivir, pensar, innovar y sentir (según lo establece el capítulo III., artículo 15 del presente Manual de Convivencia).

CAPÍTULO III. CONCEPTOS BASICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Pica Pica Viejo, en los procesos de interacción social, comprende, respeta y aplica los siguientes conceptos:

1. **Acciones de atención:** en el numeral 7 del artículo 15 de la Ley 1620 se define la necesidad de implementar acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento de situaciones de convivencia escolar. Las acciones de atención son aquellas que se diseñan y aplican cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo; estas acciones, permiten atender de manera integral e inmediata todo tipo de situaciones de acoso escolar, la violencia escolar (numeral 8, art. 8, numeral 7, art. 22 de la Ley 1620), permiten asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia (art.38, Dec. 1965).
2. **Acciones correctivas:** son aquellas que reemplazan lo que antes se conocía como castigo. Hoy no se castiga, se corrige; en este sentido, las acciones correctivas son aquellas decisiones que se toman en conjunto con el estudiante que ha fallado con algún tipo de situación de Tipo I, o de Tipo II, según orientaciones establecidas en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Las acciones correctivas se acogen al principio de proporcionalidad que exige que las medidas correctivas que se tomen ante cualquier situación, sean proporcionales y no desmedidas. Es decir, que las penas o “castigos” que se impongan sean adecuadas para alcanzar el fin que las justifica y lo menos graves posibles (Guía 49, p.54).

3. **Acciones formativas:** también llamadas acciones pedagógicas, se aplican con una sola intención: formar al estudiante en la convicción, en la conciencia de sus acciones, comprendiendo el mal que le hace a los demás y así mismo con sus situaciones de acoso, agresión o violencia. El principio de proporcionalidad exige privilegiar acciones formativas sobre correctivas (justicia restaurativa, Guía 49, p.55).
4. **Acciones de seguimiento:** son aquellas que hacen seguimiento a los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos (Numeral 4, art. 4 de la Ley 1620) y con el fin de proteger a las víctimas y a aquellas personas que denuncien situaciones de Tipo I., II y III.
5. **Acciones de prevención:** se centran en prevenir y mitigar la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, todo dentro del marco de las competencias, a ellas asignadas, por la Constitución y la ley; prevenir todo tipo de situaciones de agresión, maltrato o violencia escolar (art. 17, 18, 19, 21, 22, 23, 25 de la Ley 1620; art. 52 del Dec. 1965).
6. **Acciones de promoción:** buscan promover y fortalecer la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (art. 26, Dec. 1965).
7. **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación (art.2, Ley 1620).
8. **Agresión escolar:** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser:
 - a. **Agresión física:** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
 - b. **Agresión verbal:** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
 - c. **Agresión gestual:** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
 - d. **Agresión relacional:** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

9. **Agresión electrónica:** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía (art.39, Dec. 1965).
10. **Ciberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado (art.2., Ley 1620).
11. **Circunstancia Agravante:** Es aquella que aumenta la responsabilidad del que cometió la situación
12. **Comité Escolar de Convivencia:** es el máximo organismo encargado de identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes. El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia. (art. 22-27 del Dec. 1965).
13. **Comité Nacional de Convivencia Escolar:** es quien define y coordina la gestión del Sistema Nacional en los niveles nacional, territorial y escolar, para el cumplimiento de su objeto. Armonizar y articular las acciones del Sistema Nacional con las políticas nacionales, sectoriales, estrategias y programas relacionados con la construcción de ciudadanía, la convivencia escolar y los derechos humanos sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Lo preside el Ministro o Viceministro de Educación Nacional (art. 7 y 8 de la Ley 1620).
14. **Comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar:** coordinarán las funciones y acciones del Sistema en el nivel territorial de su respectiva jurisdicción acorde con la estructura definida en el artículo 6 de la Ley 1620.
15. **Competencias ciudadanas:** es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática (art.2, Ley 1620).
16. **Conflictos:** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real

o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses (art. 39, Dec. 1965).

17. **Conflictos manejados inadecuadamente:** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados (art.39, Dec. 1965).
18. **Decreto 1965:** reglamenta el funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar; sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 1620 de 2013 y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar (art.1.Dec. 1965). Este Decreto contiene 56 artículos y se publicó en Bogotá D.C. el 11 de septiembre de 2013.
19. **Desarrollo humano sostenible:** profundiza en las condiciones para que cada persona pueda lograr lo mejor de sí y aportar para la construcción de un mundo mejor para las futuras generaciones.
20. **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas (art.2, Ley 1620).
21. **Estructura del Sistema:** el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo:
Nacional: Integrado por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.
Territorial: Integrado por los comités municipales, distritales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda.
Escolar: Integrado por el comité de convivencia del respectivo establecimiento educativo (art. 6. Ley 1620).
22. **Faltas Disciplinarias de los docentes y directivos docentes oficiales:** en las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos docentes en el

marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de "las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores (art.38, Ley 1620).

23. **Incentivos a los establecimientos educativos:** El Ministerio de Educación Nacional, en el marco del Foro Educativo Nacional que establece la Ley 115 de 1994, anualmente reconocerá los establecimientos educativos que evidencien un impacto positivo con la implementación de estrategias de mejoramiento, orientadas a cualificar la convivencia escolar, la educación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (art.39, Ley 1620).
24. **Informes o Quejas:** cualquiera de las partes involucradas en una situación que afecte la convivencia escolar, o los padres o madres de familia o acudientes, o cualquier otra persona, pueden informar o presentar queja ante la secretaría de educación municipal, distrital o departamental, a la que pertenezca el establecimiento educativo donde se generó la situación; sobre los casos en los cuales las autoridades educativas o los funcionarios responsables no adelanten las acciones pertinentes, no adopten las medidas necesarias o éstas sean desproporcionadas, o apliquen el protocolo equivocado respecto de situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (art.47, Dec. 1965).
25. **Ley 1620:** con esta Ley se crea el sistema nacional de convivencia escolar y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar; el objeto de esta Ley es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación Ley 115 de 1994. La Ley 1620 contiene 40 artículos y se publicó en Bogotá D.C. el 15 de marzo de 2013.
26. **Manual de convivencia:** es el documento que contiene todos los componentes relacionados con los procesos de administración de la convivencia escolar. Los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos (art.21. Ley 1620).
27. **Medidas pedagógicas:** Las conductas de los actores del sistema en relación con la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta o en el funcionamiento de los niveles de la estructura del Sistema se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de Procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia (art.35, Ley 1620).

28. **Orientación escolar:** es la responsable de participar en el proceso de acompañamiento a los estudiantes, así como de la evaluación de los resultados de esta orientación; la orientación escolar contribuye con la dirección del establecimiento educativo en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes y entre otras responsabilidades: apoyar al comité escolar de convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar (art.32, Ley 1620).
29. **Principios del Sistema:** Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar: participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad (art. 5, Ley 1620).
30. **Protocolos:** están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (Decreto 1965, art. 41). Para atender las diversas situaciones que afectan la convivencia escolar entre los estudiantes, existen tres tipos de protocolos: Protocolos para las situaciones de Tipo I, Protocolos para las situaciones de Tipo II y Protocolos para las situaciones de Tipo III.
31. **Proyectos pedagógicos:** permite planificar por escrito, diagnosticar, fundamentar, implementar y evaluar las diversas actividades de los establecimientos e instituciones educativas. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994. (numeral 3, art.36 del Dec. 1965).
32. **Reconocimientos:** el Ministerio de Educación Nacional seleccionará anualmente las cinco mejores estrategias de mejoramiento orientadas a cualificar la convivencia escolar, la educación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar de establecimientos educativos para que presenten, a manera de reconocimiento, su experiencia en el marco del Foro Educativo Nacional (art.49, Dec. 1965).
33. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (art. 39, Dec. 1965).
34. **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:** es la responsable de definir

los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar está conformada por cuatro componentes: 1. Promoción, 2. Prevención, 3. Atención y 4. Seguimiento.

35. **Sexting:** compartir fotografías y videos sugestivos o sexualmente explícitos desde el teléfono celular o internet.
36. **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar:** permite identificar, registrar y hacer seguimiento a los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a los niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos. Este Sistema garantiza el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas involucradas, de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la Ley Estatutaria 1266 de 2008 (art.28, Ley 1620).
37. **Violencia sexual:** de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor" (art.39, Dec. 1965).
38. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (art.39, Dec. 1965).

CAPÍTULO IV. DIRECTORIO DE REDES

A continuación, se presenta el directorio de las redes de atención disponibles para la Comunidad Educativa Pica Pica Viejo en el municipio de Puerto Libertador.

ENTIDAD	FUNCIONARIO	CONTACTO	CORREO	DIRECCIÓN
Alcaldía	Eder Soto	3215232948	alcaldia@puertolibertador.gov.co	Calle 3#9-33 Barrio aguas vivas palacio municipal
ICBF- Montelibano	Lesvia Ruiz	7722303	lesvia.ruiz@icbf.gov.co	Barrio loma fresca Montelibano

Gestora Social	Merys Ortega	3107088132	merysite@gmail.com	Calle 3#9-33 Barrio aguas vivas palacio municipal
Comisaria de familia	Jorge López	3122875099	comisaria@puertolibertador-cordoba.gov.co	Calle 3#9-33 Barrio aguas vivas palacio municipal
Secretaria de educación	Yolanda Arias	3126235038	sec.educación@puertolibertador-cordoba.gov.co	Calle 3#9-33 Barrio aguas vivas palacio municipal
Policía Nacional	PT Calderón	3219921959		Barrio vende agujas
Fiscalía local	Dagoberto Ibarra - Jaime Villadiego	3042432690 3012321382	ibarra@fiscalia.gov.co jose.figueroa@fiscalia.gov.co	Carrera 6 # 5-01 Barrio mira flores
Defensoría del pueblo	Juan Julian Ariza	3202143673	jariza@defensoria.gov.co	Montería Córdoba
Hospital local Puerto Libertador	Katherine de la Osa	3215234188	kathe-delaosa@hotmail.com	9 # 17-80 barrio Palmira
Secretaria de Salud	Ana Delcy Granado	3215660724	secretariadesalud@puertolibertador.gov.co	Calle 10 carrera 12 Barrio 23 de Marzo (primer piso)
Registraduría	Nelson Net Muñoz	7725130	puertolibertadorcordoba@registraduria.gov.co	Calle 7 # 9- 20 Barrio 20 de Julio
Defensa Civil	Cindy Saldarriaga	3146550298		Frente a la cancha 7 de septiembre
Enlace victimas	Carlos Romero	3148731617	enlacevictimas@puertolibertadorcordoba.gov.co	Calle 3#9-33 Barrio aguas vivas palacio municipal
Familias en acción	Ramiro Ávila	3145104799		Calle 10 carrera 12 barrio 23 de marzo (segundo piso)
Juzgado municipal	Marcela Kerguelen	7726105		Parque 20 de Julio
Personería Municipal	Iván Uribe	3215973740	personeriapuertolibertador@hotmail.com	Calle 3#9-33 Barrio aguas vivas palacio municipal

CAPITULO V. PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

5.1 DERECHOS Y OBLIGACIONES.

En la Institución Educativa Pica Pica Viejo, existe el compromiso de consolidar una comunidad educativa honesta, amable, solidaria, respetuosa, incluyente, responsable, libre,

autónoma, emancipada e innovadora que demuestra buen trato, conviviendo en forma pacífica y constructiva, escuchando, negociando, dialogando, acordando, concertando y resolviendo los múltiples conflictos o problemas que se producen en nuestro contexto social.

Este compromiso es posible, gracias a la implementación del presente Manual de Convivencia y del desarrollo de una serie de proyectos, programas, actividades, estrategias, metodologías, herramientas y recursos centrados en la formación de ciudadanos fundamentados en la Cultura de la Paz y la convivencia.

Nuestra comunidad educativa está conformada por:

- Estudiantes matriculados.
- Padres, madres de familia o acudientes.
- Los educadores vinculados a la Institución.
- Los directivos docentes.
- Los egresados.
- Los representantes de la Comunidad. (Art. 18, Decreto 1860 de 1994).

5.1.1 Directivos, docentes, personal administrativos de servicios generales.

En la Institución Educativa Pica Pica Viejo, los docentes están en el compromiso de consolidar un perfil integral que permita hacer realidad el propósito de formación en los estudiantes de la región.

Los directivos docentes de nuestra institución están convencidos de la importancia de ser un formador competente, actualizado, flexible, amoroso, responsable, incluyente, flexible, organizado, líder, con sentido de pertenencia, innovador, conciliador y con madurez mental.

Veamos cada uno de estas características de nuestros directivos docentes:

1. **Competente:** es un profesional en el área para el cual ha sido nombrado o designado; está fundamentado en la disciplina que imparte, en la pedagogía general y específica de su área; en la didáctica general y específica de su área. Sus ideas y propuestas manifiestan una visión amplia y humana de la educación sin desconocer de manera objetiva las circunstancias propias del contexto social, económico y educativo en el cual se está desempeñando.
2. **Actualizado:** ser docente no es fácil, porque implica estar en constante actualización en la disciplina que enseña, actualizado en los resultados de investigación en pedagogía, en didáctica, en la legislación educativa colombiana, en cultura general y en los diversos acontecimientos globales, nacionales y locales.
3. **Amoroso:** no basta con estar preparado en la disciplina que se enseña, en pedagogía y didáctica; también hay que ser un formador amoroso, lleno de amor hacia su profesión docente, amor hacia sus estudiantes y amor a su comunidad educativa. Esto se evidencia en el buen trato que da a todos.

4. **Responsable:** se caracteriza por preparar, implementar, fundamentar, evaluar y entregar a tiempo sus compromisos académicos, laborales y administrativos. Asiste y participa activamente en las diversas actividades académicas, culturales, artísticas, recreativas, folclóricas y deportivas de su Institución Educativa.
5. **Incluyente:** a todos sus estudiantes trata con dignidad, a todos respeta, valora y a todos les da las oportunidades que indica el PEI., el Sistema de Evaluación de Puerto Libertador, el presente Manual de convivencia, lo establecido en los proyectos transversales y en los planes de mejoramiento institucional. No permite que ningún estudiante discrimine o excluya a sus compañeros; jamás permite cualquier tipo de intento de homofobia, xenofobia y racismos; por el contrario, invita a diario a ser incluyentes, respetuosos, amables y solidarios con todos.
6. **Flexible:** Con mentalidad abierta y amplia, permitiendo así, comprender y valorar los aportes de los educandos, dándoles participación en las diversas etapas del proceso de aprendizaje. Si un estudiante propone un giro en una clase, un tema o en los contenidos, actividades, estrategias, herramientas o metodologías; nuestros docentes escuchan, abren el debate a la audiencia, desarrolla ejercicios de interlocución y basados en la argumentación y las evidencias presentadas, acuerda con sus estudiantes el camino a seguir.
7. **Organizado:** Planea y organiza su trabajo de manera fundamentada, efectiva y eficaz, para que garantice el logro de sus objetivos, a través de estrategias, acciones y resultados claros.
8. **Líder:** se gana la autoridad y el respeto de sus estudiantes con el conocimiento y la humildad, mediante el buen trato, el servicio y autonomía responsable en su interacción social y académica. Está abierto al cambio y a asumir las innovaciones que se dan años tras años.
9. **Sentido de pertenencia:** demuestra el cariño y apego a su Institución Educativa, mediante las siguientes evidencias: se expresa muy bien de su Institución Educativa sin perder su capacidad crítica (la crítica se hace al interior de la Institución y afuera se defiende lo nuestro); valora y contribuye a cuidado de las instalaciones, espacios y recursos de la Institución Educativa; asiste a todos los eventos académicos, culturales, artísticos, deportivos y sociales de la Institución Educativa; realiza críticas y aportes que contribuyen al progreso de la Institución Educativa; apoya y aporta a los proyectos transversales y diversas actividades institucionales; conoce y aplica el PEI., LA Perspectiva educativa, el Manual de Convivencia, el Sistema de Evaluación de Puerto Libertador y los planes de mejoramiento institucional.
10. **Innovador:** en su interacción académica y social cotidiana, demuestra creatividad; presentando novedosos diseños de clases, evaluaciones agradables con apoyo de textos escritos, imágenes, estructuras gráficas, expresiones lúdicas, dinámicas de grupo y numerosas propuestas que evidencian su innovación pedagógica.

11. **Conciliador:** posee las habilidades necesarias para arbitrar y mediar los diversos conflictos que se presenten durante sus procesos académicos o en cualquier situación o lugar de la Institución. Demuestra ser comprensivo e imparcial, actualizado, objetivo y fundamentado al orientar a los educandos, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
12. **Madurez mental:** interactúa con prudencia, ejerciendo su autoridad con madurez, objetividad y rigor intelectual, posee habilidades sociales y emocionales para tomar las decisiones adecuadas oportunamente; demuestra competencias para manejar conflictos sin herir susceptibilidades, sus palabras y acciones deben reflejar una convicción clara de su profesionalismo y capacidad de concertación.

Un formador con este perfil es un valioso representante del proceso educativo, contribuye al progreso integral de la comunidad educativa y, por lo tanto, contribuirá al logro real de nuestro propósito de formación.

5.1.2 Padres de familia.

Los padres y madres de familia de la Institución Educativa Pica Pica Viejo están en el compromiso de actualizarse para consolidarse como unos padres y madres que educan a sus hijos con el buen trato, comprometidos con la formación de sus hijos, con sentido de pertenencia; por tanto, se preparan y se actualizan cada día para ser mejores padres, responsables, respetuosos, comprensivos, colaboradores y ejemplares.

1. **Buen trato:** madres, padres o acudientes que educan demostrando amor, armonía, paciencia, dedicación, diálogo y concertación con normas acordadas con sus hijos. Nuestros padres y madres de familia son conscientes del daño que se le hace a un hijo cuando se le grita, se le ofende, se le compara, se le excluye, se le humilla o se le golpea; por tanto, jamás intentan educar a sus hijos con algunas de estas acciones inmaduras y primitivas; por el contrario, les escuchan, los aconsejan, los orientan con sabiduría y les hacen ver que no están solos en el mundo, que pueden contar con su apoyo, protección, consejo y respaldo.
2. **Comprometidos y con sentido de pertenencia:** madres, padres o acudientes preocupados por la formación de sus hijos con un conocimiento de la filosofía educativa de su Institución Educativa. Son conscientes del compromiso que adquieren al matricular a sus hijos y demuestran su sentido de pertenencia, asistiendo y participando en todos los eventos culturales, artísticos y deportivos de la Institución Educativa. Asisten con puntualidad a la entrega de informes académicos, a las diversas convocatorias o citaciones que se le hacen, firman los compromisos adquiridos en los diferentes planes de mejoramiento de sus hijos y demuestran que apoyan y hacen seguimiento a sus hijos.
3. **Preparados:** padres de familia o acudientes que leen o asisten a conferencias o cursos de Cómo educar a un hijo hoy, han interiorizado la Constitución Política del 91, el Código de Infancia y adolescencia, están enterados de las políticas, objetivos de calidad, Manual de Convivencia, Sistema de Evaluación y de la Perspectiva Educativa de Puerto Libertador, e interesados por los problemas que afectan directa

e indirectamente a sus hijos en la Institución Educativa o fuera de ella, demostrándoles apoyo y proponiendo el diálogo como alternativas de solución.

4. **Actualizados:** siempre están leyendo artículos sobre cómo se educa a un hijo hoy, asisten a la Institución Educativa a conferencias, talleres de padres; además, se dejan asesorar de la orientación, psicología, dirección o los docentes de la Institución Educativa. Escuchan en la radio, indagan en la internet u observan programas de TV., o documentales de cómo educar correctamente a un hijo hoy. Todas estas fuentes están de acuerdo en un principio fundamental: *Educar sin maltratar*.
5. **Responsables:** madres, padres o acudientes comprometidos con el cumplimiento de las normas establecidas por el manual de convivencia y su cumplimiento por parte de sus acudidos, asisten a las reuniones establecidas por la Institución Educativa. Contribuyen a la consolidación de hábitos de estudios en sus hijos, propiciándoles un ambiente agradable que le(s) permita(n) sentirse a gusto. Cumplen con la responsabilidad de ser padre y madre, asegurándoles a sus hijos, aquello a lo que tienen derecho según lo establece la Constitución del 91 y el Código de Infancia y la Adolescencia.
6. **Respetuosos:** madres, padres o acudientes, demuestran amabilidad, cordialidad, aplicación de las normas de cortesía, respeto por sus hijos, por los maestros, por la Institución Educativa, las directivas y todos los miembros de la comunidad educativa.
7. **Comprensivos:** en los padres, madres o acudientes de Puerto Libertador, existe la conciencia del ser comprensivos con los hijos; es decir, no juzgarlos sin conocimiento del evento o situación; por tanto, existe el convencimiento de la limitación humana, en cualquier momento podemos equivocarnos, errar, cometer una falla o una equivocación, aunque sea grave. Una madre, un padre comprende esto escuchando las razones que su hijo presente, lo atiende sin maltratarlo, habla con él, lo perdona, lo aconseja y lo acompaña en la solución de la situación. La esencia de la comprensión está lejos del juicio apresurado y se centra en la paciencia y acompañamiento.
8. **Colaborador:** madres, padres o acudientes que orientan a sus hijos colaborándoles en la orientación o acompañándolos en sus tareas, más no haciéndoselas. Demuestran disposición anímica y voluntaria para participar y colaborar en las actividades que realiza la Institución Educativa, siempre y cuando vallan en beneficio de la misma.
9. **Ejemplares:** en síntesis, nuestros padres y madres de familia están comprometidos en consolidarse en formadores ejemplares de sus hijos demostrándolos cada día con el buen trato que les dan, con el ejemplo de ser personas honradas, honestas, amables, serviciales, trabajadores, dedicados y leales a la familia.

5.1.3 Perfil del estudiante.

El presente perfil del estudiante no se refiere a las exigencias que se puedan imponer a un candidato para ingresar a nuestra Institución Educativa; se refiere al compromiso de formación con el que nos identificamos y naturalmente con el que estamos convencidos. En

este sentido, todo estudiante de la Institución Educativa Pica Pica Viejo se compromete a trabajar en un proyecto de vida que lo consolide como un ser humano honesto, respetuoso, responsable, incluyente, con sentido de pertenencia, libre, tolerante, solidario, participativo y democrático, estudioso, crítico, creativo e innovador.

1. **Honesto:** demuestra sinceridad, lo que dice es lo que es, lo que expresa, es lo que siente; cumple su deber de acuerdo con la moral y la legislación colombiana valorando a sus padres con transparencia y amabilidad, valorando la propiedad ajena, reconociendo, respetando y valorando la identidad cultural de los demás, interactuando con sinceridad sin ofender a persona alguna. Se es honesto cuando se ama la verdad.
2. **Respetuoso:** evidencia consideración por los demás, valora los recursos de la institución y las de todas las personas; demuestra cordialidad, amabilidad con todas las personas con las que se relaciona y con aquellos que visitan nuestra Institución Educativa.
3. **Responsable:** demuestra conocimiento, conciencia de sus obligaciones y actúa conforme a esas obligaciones adquiridas o propias de su naturaleza. Se es responsable cuando se cumple con lo que se compromete y cuando se cumple con la filosofía educativa institucional y toda su reglamentación como el Manual de Convivencia, el sistema de evaluación de la Institución Educativa Pica Pica Viejo y toda la legislación o reglamentación nacional, municipal, del hogar e institucional.
4. **Incluyente:** evidencia respeto y valoración de todas las personas, respeta la apariencia, origen, representación cultural e ideología de todos con los que se relaciona, se aleja de todo tipo de homofobia, xenofobia y racismo. Jamás maltrata o discrimina a persona alguna.
5. **Sentido de pertenencia:** se le observa a gusto en su comunidad educativa y en su hogar, se siente reconocido y parte integral de la comunidad educativa; lo demuestra a través de su comportamiento, del trato amable y agradable que le da a las personas, de la forma positiva en la que habla o de refiere a la Institución Educativa y de la forma cuidadosa con la que trata las instalaciones, espacios y todos los recursos de la Institución Educativa.
6. **Libre:** convicción, capacidad y derecho de las personas para elegir de manera responsable su propia forma de actuar dentro de una sociedad sin atropellar a los demás y sin hacerse daño así mismo.
7. **Tolerante.** es la capacidad que tiene el ser humano evolucionado para aceptar la diversidad ideológica o de opinión social, cultural, étnica y religiosa. Una persona tolerante es paciente, sabe escuchar y aceptar a los demás, valorando las distintas formas de entender o percibir la vida, siempre que no atenten contra los derechos fundamentales de la persona.

8. **Solidario:** cuando nos preocupamos por el bienestar de los demás, cuando nos duele el dolor de otros, le tendemos la mano, lo ayudamos y cuando nos alegra el bienestar, la felicidad o éxito de los demás, somos solidarios. Existen múltiples formas de evidenciar nuestra solidaridad; por ejemplo, cuando ayudamos a una familia que cayó en desgracia, cuando apoyamos en forma incondicional a causas o intereses ajenos que benefician a otra comunidad.
9. **Participativo y Democrático:** proceso por el que un ser humano o las comunidades y/o diferentes sectores sociales influyen en los proyectos, en los programas y en las políticas que les afectan, implicándose en la toma de decisiones y en la gestión de recursos, asegurando el bienestar de todos. Existen dos formas de concebirlas. Una como medio para conseguir mejores resultados y mayor eficiencia en los proyectos y otra como fin en sí misma, ligada a la idea de fortalecimiento democrático.

Nuestros estudiantes están invitados a participar en forma activa en los diversos procesos de transformación o renovación institucional.

1. **Estudioso:** evidencia disciplina y compromiso con su propia formación, atendiendo en clase, preguntando, participando de manera respetuosa, estudiando, profundizando, realizando las diversas tareas o actividades académicas acordadas o de su propio gusto académico.
2. **Crítico:** formamos a nuestros estudiantes para que sean capaces de dudar, preguntar, indagar, investigar en todas las fuentes posibles, comprobar y refutar con rigor aquello que no comprenden o que observan ambiguo, desactualizado, poco riguroso, dogmático, injusto, subjetivo, erróneo o de dudosa procedencia. No se es crítico por el hecho de no estar de acuerdo con alguien, o de no gustar de algo, eso es gusto o capricho; se es crítico, cuando se poseen argumentos y evidencias válidas, coherente y rigurosas.
3. **Creativo / innovador:** capacidad y hábito de experimentar, proponer, transformar, idear, diseñar, re-diseñar, componer, crear e innovar a partir de la aplicación de métodos, herramientas, recursos, estrategias y múltiples actividades que activan el pensamiento creativo.

5.2 Obligaciones de la Institución Educativa

5.2.1 Con los directivos, docentes: En la Institución Educativa Pica Pica Viejo, los criterios fundamentales de interacción social están íntimamente ligados al perfil de los directivos, docentes y todos los miembros de la comunidad educativa.

Son criterios fundamentales de interacción social los siguientes:

1. **Aplicación de Normas de cortesía:** a diario iniciamos y concluimos nuestra jornada escolar interactuando con amabilidad; a todos saludamos con respeto: hola, buenos

días, bienvenido, cómo te ha ido, cómo estás, buenas tardes, buenas noches, hasta luego, hasta pronto, con permiso, gracias, adiós, que te vaya bien, mis mejores deseos.

2. **Aplicación del perfil acordado en el Manual de Convivencia:** en este manual de convivencia, cada miembro de la comunidad educativa tiene un perfil que, al cumplirlo, lo hace actuar como un ser humano íntegro; por tanto, este es un criterio fundamental de interacción social que asegura la convivencia.
3. **Respeto:** todo ser humano sin excepción merece ser tratado con respeto más allá de su edad, cargo, origen o representación cultural. Los directivos deben ser respetados en su cargo; los docentes merecen ser respetados en la dirección de sus clases, atendiendo y participando con armonía; los estudiantes merecen ser tratados con respeto y consideración, jamás podrán ser humillados o recibir cualquier tipo de acoso; los padres y madres de familia o acudientes tienen el derecho a ser atendidos oportunamente con amabilidad y ellos están en el compromiso de asistir a la Institución Educativa demostrando respeto y amabilidad.
4. **Buen trato:** a todos sin excepción tratamos con dignidad, con buen trato.
5. **Inclusión:** interactuamos respetando y valorando el origen de todas las personas, respetando la representación cultural de cada miembro de la comunidad educativa, incluyendo su color, su raza, su apariencia, su diferencia, su opción sexual, sus ideologías, sus tradiciones, costumbres y creencias.
6. **Hábitos de higiene y aseo:** todos los miembros de la comunidad educativa de Puerto Libertador están comprometidos con su aseo personal; el no cumplimiento de este criterio, desequilibra la armonía y la convivencia en cualquier contexto socio-cultural en el que interactuemos.
7. **Aplicación de los derechos y deberes:** cada miembro de nuestra comunidad educativa tiene unos derechos con sus correspondientes deberes determinados en el presente Manual de Convivencia. El respeto de los derechos de los demás y el cumplimiento de nuestros deberes es un criterio fundamental para hacer realidad una convivencia pacífica y progresiva.

Criterios de Respeto, Valoración y Compromiso frente a personas e instituciones

1. Los miembros de la Comunidad Educativa están comprometidos a relacionarse con las demás personas aplicando los principios de libertad e igualdad, sin hacer discriminaciones de raza, religión, nacionalidad, ideología o estrato socioeconómico, propiciando así un ambiente de sana convivencia.
2. Respetar la identidad cultural, personal y familiar, así como el buen nombre y prestigio de cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Interactuar en todas partes con una actitud respetuosa y digna dentro y fuera de la Institución Educativa, evitando todo lo que pueda perjudicar el buen nombre del

plantel.

4. Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa debe informar a las directivas cualquier acto realizado por personas propias o ajenas a la Institución Educativa, que lesione la integridad física o moral de los educandos o que vaya en perjuicio de las instalaciones, muebles o enseres del plantel.
5. Asumir sus propios actos y responder con argumentos claros y precisos cuando aquellos tengan incidencia dentro de la Comunidad Educativa.
6. Asistir y demostrar un buen comportamiento en todos los actos culturales, cívicos, deportivos y religiosos programados por la Institución Educativa, igualmente en el aula de clase.
7. Todos debemos respetar de palabra y obra las insignias / símbolos de Colombia, Córdoba, Puerto Libertador y naturalmente, los de la Institución Educativa o cualquier otra Institución; por tanto, en todo acto cultural o comunitario, se deben asumir las actitudes pertinentes para entonar sus himnos o rendir algún tipo de homenaje.
8. Es un compromiso de todos los miembros de la comunidad educativa, representar con respeto y gran sentido de pertenencia a la Institución Educativa en los actos en los que participe.
9. Todos los estudiantes deben abstenerse de utilizar el nombre de la Institución Educativa para cualquier actividad no autorizada expresamente por la Rectoría de la Institución.
10. Interactuar con un vocabulario correcto y culto en el trato con todas las personas de la comunidad educativa y empleados de servicios generales.
11. Queda prohibido el ingreso de estudiantes o padres de familia a las salas de docentes sin la debida autorización.

5.2.2 De los estudiantes:

Es un compromiso de todos los miembros de la Comunidad Educativa de Pica Pica Viejo:

1. Demostrar un uso adecuado durante la jornada de trabajo o fuera de ella de los diferentes materiales, textos, muebles y enseres, dependencias y demás recursos que la Institución Educativa tenga a su servicio para su formación, demostrando sentido de pertenencia.
2. Ingresar a los diferentes espacios académicos, especializados, de recreación o a las oficinas destinadas al personal administrativo y docente cuando los espacios de horarios lo permitan o estén previamente autorizados.

3. Marcar debidamente los libros, útiles y demás elementos necesarios para la identificación y el desarrollo del proceso educativo.
4. Demostrar una ética del cuidado dándole el trato correcto y cuidadoso a cada uno de los libros, útiles, carpetas, trabajos y recursos propios y de la Institución Educativa.
5. Traer todos los implementos exigidos para cumplir con las actividades académicas.
6. Responsabilizarse del cuidado y conservación del pupitre y material didáctico, dependencias y demás recursos que la institución ofrezca.
7. Cumplir con los reglamentos y manuales de uso de las dependencias y los bienes que se encuentran dentro de la Institución Educativa.
8. La Institución Educativa garantizará la buena disposición de los sanitarios y lavamanos; por lo tanto, se debe tener en cuenta: hacer buen uso del servicio, depositar los papeles y otros dentro del cesto, mantener cerradas las llaves de los lavamanos.
9. Demostrar buen uso de la energía eléctrica y de todos los aparatos eléctricos.
10. Abstenerse de escribir, rayar o alterar la naturaleza física de las paredes y pupitres.
11. Apagar las luces, abanicos o aire acondicionado durante los descansos y al finalizar la jornada; esto es demostrar compromiso con el cuidado del planeta y la economía de nuestra Institución Educativa y del Municipio de Puerto Libertador.
12. Abstenerse de traer a la Institución Educativa: teléfonos celulares, tabletas digitales u otros aparatos tecnológicos sin previa autorización de las directivas, de los docentes o de los padres de familia. Estos son permitidos en el desarrollo de una actividad académica, pedagógica o de algún tipo de actividad cultural, artística, folclórica o deportiva programada por la Institución Educativa.
13. Mantener un ambiente agradable y limpio del salón de clase; también conservando en buen estado la silla o pupitre para la labor pedagógica. Jamás iniciamos una actividad académica (clases) o cultural en un ambiente de suciedad o desorden.

Parágrafo: Los daños ocasionados a la planta física, los muebles y enseres de la institución en la jornada de trabajo o fuera de ella y en los cuales se haya comprobado la responsabilidad de un estudiante del plantel, serán reparados por el respectivo estudiante y/o padre de familia.

ADMISIONES Y MATRÍCULAS

1. El Proceso de la matrícula

En el marco de la política de ampliación de cobertura educativa y del proyecto de modernización de las secretarías de educación departamentales, distritales y municipales, El Ministerio de Educación Nacional consciente del rol dinamizador del proceso de matrícula en las instituciones educativas, ha desarrollado el Modelo de Gestión de Cobertura soportado en una herramienta informática, que busca apoyar a las secretarías de educación o entidades territoriales en la organización y ejecución del proceso de matrícula, estableciendo unidad en las políticas, procedimientos y actividades que garanticen la continuidad de los alumnos matriculados así como la vinculación de los alumnos nuevos en el Sistema Educativo Oficial. En tal sentido, El Ministerio pone a disposición de la comunidad educativa la cartilla 1 "El proceso de matrícula" que describe los procedimientos requeridos para la puesta en marcha y ejecución del proceso, el cual comprende procesos de planeación, reserva, inscripción y asignación de cupos escolares, así como la matrícula de los estudiantes antiguos y nuevos (MEN. Cartilla 1. <http://www.mineducacion.gov.co/>).

2. Etapas del proceso de matrículas

Las secretarías coordinan la realización de las siguientes etapas definiendo responsables, productos y fechas en que deben obtenerse, teniendo como objetivo primordial que culminen antes de iniciar el período lectivo.

1. Proyección de cupos
2. Reserva de cupos para alumnos antiguos y traslados
3. Cupos para alumnos de Bienestar Social o Familiar
4. Inscripción de alumnos nuevos
5. Matrícula de alumnos antiguos
6. Asignación de cupos para alumnos nuevos
7. Matrícula de alumnos nuevos
8. Registro y remisión de la información

3. Condiciones para ser estudiante

1. Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Institución Educativa para el proceso de matrícula.
2. Estar respaldado, por el padre de familia o acudiente, quien debe contar con las condiciones morales para asistirlo en las situaciones que lo requieran o cuando la Institución lo solicite.
3. Asistir regularmente a la Institución.
4. Presentar los documentos legales auténticos y requeridos.
5. Tener a su disposición los uniformes de diario y de educación física completos.

4. Estudiantes antiguos

Son los que han cursado en el establecimiento el año académico inmediatamente anterior; por tanto, conocen su perfil, derechos y deberes descrito en el presente Manual de convivencia.

5. Estudiantes nuevos

Son los que desean ingresar por primera vez al establecimiento educativo. Deben presentar en coordinación el boletín de calificaciones y la ficha de seguimiento para su estudio en la básica primaria y, certificados de estudios y ficha de seguimiento para la educación secundaria y media. La coordinación estudia los casos teniendo presente el rendimiento académico, la disciplina y la disponibilidad de cupos.

6. Reintegros

Son los estudiantes que han estado vinculados a la Institución con anterioridad, pero se han retirado por diferentes motivos. Los estudiantes que solicitan reintegro tendrán el mismo tratamiento de los aspirantes nuevos.

7. Proceso de admisión de estudiantes nuevos

Los siguientes son los criterios de admisión para estudiantes nuevos en nuestra Institución Educativa:

1. Realizar el trámite de inscripción en las fechas establecidas por la Secretaría de educación y la institución Educativa; presentar los documentos y demás requisitos exigidos para tal efecto.
2. Dinámica familiar y compromiso con el proceso educativo.
3. Edades: Los aspirantes deben estar en el siguiente rango de edades:
Educación preescolar: 5 años cumplidos (hasta el 31 de marzo del año siguiente).
Estudiantes aspirantes a cursar a partir del Grado primero (1°): Los aspirantes deben acreditar haber cursado y aprobado el grado anterior en una Institución Educativa reconocida por la Secretaria de Educación. Cada grado será de acuerdo a las competencias y capacidades de los estudiantes, según consideraciones pertinentes contempladas en el parágrafo del art. 38 del Decreto 1860/94. Igualmente, todos los aspirantes deben pasar satisfactoriamente lo correspondiente a entrevistas y pruebas respectivas acordes a su grado y en especial estar a paz y salvo con la Institución de procedencia.

8. Condiciones para la inscripción de estudiantes nuevos

1. Cumplir con la edad establecida.
2. Realizar el proceso de inscripción y de admisión en las horas y fechas indicadas.
3. El conocimiento previo y la aceptación explícita de la filosofía institucional y del Manual de Convivencia.

La matrícula es un acto jurídico voluntario que formaliza la vinculación del aspirante admitido. Se realiza mediante un “Contrato de prestación de servicios educativos”, que podrá renovarse para cada año académico.

Mediante este contrato las partes: Institución Educativa, Padre y Madre de Familia o Representante legal y estudiante, se comprometen a conocer, aceptar y acatar el proyecto Educativo Institucional y respetar tanto las cláusulas contractuales como el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

9. Requisitos para la matrícula

1. Formulario de inscripción debidamente diligenciado con anterioridad.
2. Paz y salvo de la Institución de donde viene (liberación del SIMAT).
3. Certificado original de los años anteriores en papel membrete: Primaria desde el año anterior al que desea ingresar; Secundaria desde quinto grado.
4. Registro civil original.
5. Copia de la Tarjeta de identidad (a partir de los 7 años)
6. Copia del SISBEN y carné de salud
7. Ficha de seguimiento u observador tomado del documento original suministrado por la Institución Educativa de la que proviene.

Parágrafo 1: Los estudiantes con carácter de desplazados, indígenas y afros, tendrán prioridad en la admisión, para lo cual deben aportar la documentación pertinente.

Parágrafo 2: UNIFORMES: En observancia a lo estipulado por la Ley 1269 de 2008, la Institución Educativa exigirá a los padres de familia, en el momento de la matrícula, los uniformes, la cual debe estar previamente aprobada por el Consejo Directivo.

Los padres de familia no están obligados a:

1. Adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas.
2. Adquirir al inicio del año la totalidad de los útiles o recursos escolares que se incluyen en la lista. Estos pueden ser adquiridos en la medida en que sean requeridos para el desarrollo de las actividades escolares.

10. Renovación de matrícula

De acuerdo a la organización del Sistema de Matriculas, éste automáticamente lo renueva al grado siguiente y, si el estudiante es reprobado la secretaría académica se encarga de ubicarlo en el mismo grado.

11. La asistencia escolar

Todo estudiante matriculado en la Institución Educativa debe cumplir con las horas escolares establecidas y la inasistencia injustificada a más de un 25% de las actividades académicas del año escolar, es considerada causal para la no promoción al finalizar el año, de acuerdo a la autonomía institucional autorizada por el Decreto 1290 de 2009 y según lo establecido en el Sistema de Evaluación de Puerto Libertador (2015). Desde la Coordinación se ejerce el control diario de asistencia a clases.

12. Inasistencia

Se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica. La inasistencia sólo se justifica cuando:

1. Se presenta incapacidad médica certificada
2. Justificación por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
3. En los casos en los cuales el estudiante esté representando a la Institución Educativa, al municipio, al departamento o al país; en actividades pastorales, culturales, deportivas y otras que autoricen las directivas de la Institución Educativa.

En caso de inasistencia a clase los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día, de la no asistencia del estudiante y en caso de tener incapacidad médica remitirla a la Institución.

El estudiante debe presentar a su regreso la incapacidad médica o excusa debidamente firmada por los padres de familia y /o acudiente, comunicando el motivo de la inasistencia. A partir de este momento deberá presentar disponibilidad ante los docentes para la entrega de trabajos y evaluaciones correspondientes al tiempo de su ausencia. En caso de no presentarlos el estudiante no tiene derecho a reclamar. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día el cual debe ser solicitado por sus progenitores y/o acudiente.

13. Excusas

La Institución Educativa sólo acepta una excusa o concede autorización para salir antes de la hora ordinaria, en casos excepcionales, como problemas serios de salud del estudiante o calamidades domésticas. Las excusas deben presentarse ante la coordinación de la Institución, quien las autorizará y firmará, informando a los docentes correspondientes.

Las excusas deben estar bien presentadas. El estudiante quedará con la responsabilidad de ponerse al día y presentarse a los educadores respectivos, con el fin de realizar las actividades pendientes. En otros tipos de excusa del estudiante debe entregarla directamente al docente encargado de la asignación quien es responsable del educando en jornada laboral incluyendo el descanso escolar del educando.

14. Impuntualidad

El estudiante que llegue a la Institución Educativa después de la hora indicada para el inicio de la jornada escolar, debe registrar su hora de llegada en la Coordinación de Convivencia y presentar la respectiva justificación y disculpa. Esta se registra en el observador y el estudiante puede ingresar a clases.

Cuando un estudiante llega tarde sin causa justificada por tercera vez, se citará a sus padres o acudientes y se levantará un acta de la situación comprometiendo tanto al estudiante como a los padres o acudientes a desarrollar un plan de mejoramiento (véase el formato en el Sistema de Evaluación de Puerto Libertador).

Si un estudiante llega tarde al salón de clase, debe presentar la autorización firmada por la coordinación o del directivo o educador con el que estaba, para no ser registrado como impuntual.

15. Permisos

Los permisos para salir de la Institución Educativa se deben solicitar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida, el estudiante debe estar acompañado de uno de los padres de familia u otra persona, mayor de edad designada por estos y presentar en la recepción o portería la autorización debidamente firmada por la coordinación o persona encargada. No se concederá permiso para salir de la Institución Educativa a buscar algo que el estudiante olvidó.

16. Participación en eventos deportivos u otros de representación de la Institución Educativa

Para la participación o asistencia a estos eventos, se elaborará un formato por parte del docente a cargo, donde aparecerá el listado de los estudiantes y la hora de salida estipulada por él, y se firmará en este orden: El docente, la Coordinación y el/a Rector/a. El entrenador o docente a cargo deberá contar con la previa autorización escrita de los padres de familia y/o acudiente, quienes asumen la responsabilidad.

17. Permisos para ausentarse de actividades académicas por viajes o actividades familiares

El estudiante y su familia o acudiente son los encargados de revisar la situación académica y las instancias programadas antes de hacer la solicitud de la autorización de ausencia.

Para salir del aula o ausentarse de una actividad escolar o comunitaria como homenaje a la bandera, cultos religiosos, actos culturales, formaciones generales y otras, requiere autorización por escrito de coordinación y el educador.

Después de ingresar a la Institución Educativa, el estudiante no podrá volver a salir sin la autorización escrita respectiva.

Parágrafo 1. La Rectoría o coordinación no dará autorización de representación a los estudiantes si presentan dificultades académicas y disciplinarias.

Parágrafo 2. El estudiante que deje de presentar una actividad académica por inasistencia debidamente justificada, tendrá derecho a que se le fije fecha y hora para la presentación o evaluación de dicha actividad, lo cual deberá solicitar inmediatamente regrese a la Institución Educativa.

18. Salidas pedagógicas

Para salidas pedagógicas, convivencias y paseos programados por la Institución Educativa el estudiante debe:

1. Presentar permiso escrito de sus padres o acudientes
2. Llevar el alimento necesario para la jornada
3. Acogerse a las normas establecidas por la Institución Educativa para estas actividades
4. Demostrar excelente comportamiento durante toda la salida o actividad pedagógica.

CAPITULO VI SITUACIONES SEGÚN TIPO, PROTOCOLO Y RUTAS DE ATENCIÓN

6.1. Situaciones Tipo I

El artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, define como situaciones de Tipo I, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Las situaciones de Tipo I, son las siguientes:

1. Comportamiento inadecuado dentro y fuera del aula, que genere indisciplina.
2. Perturbar el normal desarrollo de clase o actividades académicas, culturales y en actos comunitarios, mediante conversaciones fuera de contexto, gritos, burlas, risas que generen indisciplina.
3. Irrespetar la individualidad de miembros de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos, vocabulario soez u ofensivo o de cualquier otra forma.
4. Permanecer y/o ingresar a la Institución Educativa en horarios diferentes al de la jornada escolar sin fines pedagógicos y sin autorización de un docente.
5. Interrupciones de clases y demás actos institucionales con charlas, ruidos, risas, gestos, juegos o por cambiarse de puesto.
6. Realizar actividades contrarias a las asignadas por los educadores durante las clases o actos comunitarios.
7. Consumir alimentos en las clases
8. Desconocer y/o omitir los llamados de atención del docente, incurriendo en más de 3 oportunidades.
9. Falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa mediante cualquier tipo de respuestas.
10. Venta y comercialización de cualquier artículo.
11. Juego de mano o chanzas bruscas entre compañeros (as) y abuso de confianza
12. Permanecer fuera del aula en hora de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del educador.
13. Promover o fomentar el desorden e irrespetar el turno en espacios de usos comunitarios como: restaurante escolar, filas de formación, juegos dirigidos y baños.
14. Hacer uso inadecuado de aparatos electrónicos.

Nota: la IE no se responsabiliza por la pérdida de aparatos electrónicos u objetos de valor.

15. Desplazarse de manera desordenada: empujar, gritar, lanzar objetos, no conservar la hilera, no ir en el lugar asignado, golpear o molestar a las demás.

16. Fomentar o generar conflictos en diferentes lugares como: bus escolar, biblioteca, capilla, laboratorio, oficinas, actos en el patio, aulas, sal de conferencias, baños, parque infantil, cancha y otras dependencias.
17. Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o las actividades programadas con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos, entre otros.
18. Emplear vocabulario soez o descortés en sus relaciones cotidianas.
19. Portar y/o mostrar material pornográfico dentro de las instalaciones de la Institución Educativa.
20. Participar en juegos de azar en los que se apueste con dinero.
21. Pedir permiso repetitivamente para ir al baño a no ser que presente algún tipo de malestar que lo amerite.
22. Daños a bienes, enseres, automotores, mobiliario escolar y elementos de ayuda pedagógica dentro de la IE.

Protocolo para las situaciones de Tipo I.

En las situaciones de Tipo I, se pueden producir eventos individuales de un estudiante irrespetando su propia realidad o hacia un objeto o recurso institucional o entre estudiantes o de un estudiante hacia un docente; en cualquiera de estas situaciones se sigue el debido proceso con sus respectivos principios y se aplica el siguiente protocolo de atención:

1. Interlocución

Si la situación es entre dos o más estudiantes, se reúne inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y se comprometan a solucionar las diferencias, reparar los daños causados, restablecer los hechos y conciliar dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento. Por tanto, se realizará el seguimiento a fin de determinar el cumplimiento de los compromisos estipulados y la efectividad de las soluciones.

Si es en contra del docente o de una autoridad de la Institución Educativa, se atenderá la situación fuera del alcance de los compañeros, se verificará lo sucedido, si lo consideran necesario, apoyarán este proceso con testigos y evidencias, de comprobarse su falta, se le escuchará los motivos que le llevó a tal situación, se le hará una reflexión argumentada, se llevará un proceso de conciliación y acordará con el docente cómo reparará la falta y se le hará seguimiento.

2. Acción reparadora

Se fijará la forma de solución del problema o situación de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en la Institución Educativa. Decisión de la cual se dejará constancia escrita y en la plataforma sinaí. En caso de conflicto entre dos o más estudiantes, acordarán la forma justa de reparar la falta dejando por escrito la decisión.

3. Acción correctiva

Además de los acuerdos que los estudiantes decidan entre sí o acuerdos entre estudiante y docente o adulto implicado para determinar la acción reparadora, se establece una acción correctiva, si la situación lo amerita, afectará la nota de Competencia Ciudadana en la asignatura que se produjo la situación (según el caso afectará la competencia específica ciudadana: 1. Conocimiento ciudadano, 2. Cognitiva ciudadana, 3. Emocional, 4. Comunicativa o 5. Integradora; además, se deja anotación en el observador, a las tres

anotaciones, este tipo de situación se convierte en situación de Tipo II, y se aplica el protocolo de Tipo II. Afectando significativamente las notas de Competencias Ciudadanas.

4. Acción formativa

Ante una falta o situación que nos daña a nosotros mismos o a otros, siempre es importante comprender las consecuencias que se generan de estos actos; por tanto, una reflexión aguda argumentada y el compromiso de no volver a cometer esta situación es formativa.

5. Acción de Seguimiento

Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otro protocolo.

Consecuencias aplicables a la situación tipo I:

Las consecuencias a las situaciones tipo I son las siguientes:

1. Llamadas de atención por parte del maestro que presidió el caso, quien, en su rol de mediador, hará las correcciones pedagógicas necesarias para que no se repita dicho comportamiento, instruyendo a los implicados de las consecuencias y repercusiones de tales actos.
2. Si reincide y no se convierte en situación tipo II o III, la consecuencia pedagógica será la suspensión de recreo, búsqueda de información acerca del conflicto o situación presentada para producir material escrito, socialización ante los miembros de la comunidad educativa de la información acerca del conflicto investigado, entre otros.
3. Las llegadas tardes serán registradas semanalmente en el cuaderno de notas, recordando el inciso del manual de convivencia sobre la puntualidad y debe ser firmadas por el acudiente.
4. Para la agresión a compañero y juegos bruscos se implementarán actividades como trabajar juntos, compartir meriendas.

6.2. Situaciones Tipo II

El artículo 40 del Decreto 1965 de 2013, define como situaciones de Tipo II, las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Las situaciones de Tipo II, son:

1. Reincidir en situaciones de Tipo I: acumular tres amonestaciones escritas en el observador de comportamiento escolar por reincidencia de situaciones de Tipo I, iguales o diferentes.
2. Intento de fraude académico.
3. Portar material pornográfico dentro de las instalaciones de la Institución Educativa que involucre algún miembro de la comunidad educativa.
4. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones, de orden disciplinario y/o académicas.

5. Denigrar de la Institución Educativa a través de actos, comentarios o expresiones que atenten contra el buen nombre o la imagen corporativa.
6. Programar y/o participar dentro o fuera del plantel en actividades extracurriculares que afecten el buen nombre de la Institución Educativa.
7. Rayar, deteriorar o dañar avisos, afiches, carteles, carteleras, y mensajes fijados públicamente que afecten el buen nombre de la Institución.
8. Crear falsas alarmas tendientes a provocar el pánico colectivo
9. Incitar a otros a cometer faltas que van en contra de la convivencia institucional.
10. Acosar a las compañeras o miembros de la comunidad educativa (bullying o matoneo)
11. Tomar fotografías, grabar en audio o video a miembros de la comunidad educativa sin autorización y sin ser programados por la Institución Educativa
12. Mal uso de internet, redes sociales y demás medios tecnológicos, para realizar o promover actos que atenten contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de los compañeros, docentes o directivos de la Institución Educativa.
13. Portar el uniforme en escenarios diferentes a la IE que afecten el buen nombre del plantel educativo.
14. Presentarse a la Institución Educativa con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.

Protocolo para las situaciones de Tipo II.

Este tipo de situaciones son atendidas exclusivamente por el Comité Escolar de Convivencia que se rige por su reglamento y protocolo respectivo. Según el artículo 40 del Decreto 1965, las situaciones de Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática
2. Que cause daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad para cualquiera de los involucrados.

Atendiendo a los principios y etapas del debido proceso, el Comité Escolar de Convivencia se reunirá y atendiendo a lo que indica el artículo 43 del Decreto 1965, seguirá el siguiente Protocolo de Tipo II:

1. Atención inmediata.
En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. Se atenderá tanto a la víctima como al agresor o causante de la situación de Tipo II. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Proteger.
Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Comunicación inmediata.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia escrita.

4. Interlocución.

Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, en un ambiente de respeto, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.

5. Evidencia.

Si se evidencia que el caso expuesto corresponde a las características de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2013, se aplicará el protocolo definido en el artículo 44 del presente Decreto.

Si se comprueba la culpabilidad del estudiante en conflicto, y se verifica que la situación es de Tipo II. Se exigirá la reparación de la falta, ofensa o daño, se aplicará la respectiva acción correctiva, la acción formativa y se le hará seguimiento a esta situación, se dejará constancia escrita con su respectivo compromiso.

6. Reparación y compromisos.

Se determinan las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Institución Educativa; así como los compromisos y las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. En la Institución Educativa Pica Pica Viejo se invita al estudiante a que él mismo proponga la reparación de la falta, además, que se disculpe con el plantel o el sujeto agredido. Si la afrenta fue en privado, la disculpa se pide en privado, si la afrenta o humillación causada fue en público, igual se pide disculpa en público. En caso de que el agresor o estudiante generador de la situación de tipo II. No aporte su reparación, el Comité Escolar de Convivencia podrá indicarle el proceso o acciones reparadoras.

7. Acción correctiva

Al comprobarse que un estudiante incurrió en una situación de Tipo II., su calificación se afecta significativamente en Competencias Ciudadanas en el área de Ética y valores, y en la asignatura en la que haya ocurrido la situación; por tanto, tendrá que presentarse al finalizar el periodo a una Estrategia de Apoyo en Competencias Ciudadanas.

8. Acción formativa

Tiene que ver con un conjunto de acciones encaminadas a tomar conciencia del daño que ha causado y de cómo este tipo de actos, lo aísla de sus compañeros, de los docentes e incluso de la comunidad educativa; por tanto, la primera acción formativa es pedir disculpas a la persona o Institución afectada por sus acciones; la segunda acción formativa es resolver la Estrategia de apoyo de Competencia Ciudadana que consiste en realizar una guía-taller relacionada con la situación que le implica seguir una serie de instrucciones dadas en la guía-taller, consultar e investigar mediante la metodología acción participativa en la que además de consultar en tres fuentes diferentes sobre la situación, entrevistará a por lo menos cinco personas diferentes sobre la situación en la que haya incurrido; por ejemplo, si la situación está relacionada con el ciberacoso (Ciberbullying), consultará sobre este tema y entrevistará

a un familiar, a un vecino, a un estudiante de otro grado, a un docente y a la persona que el desee, respecto a las consecuencias y daño que se hace con este tipo de acciones; posteriormente sustenta ante sus compañeros y docente); la tercera acción formativa consiste en comprometerse a reparar la falta según lo que acuerde con el Comité Escolar de Convivencia.

El Comité Escolar de Convivencia le hará, además, una reflexión aguda sobre esta situación, aclarando las consecuencias para él, para la persona que afectó y para la Institución Educativa; registrando todo el proceso en acta y en el observador del estudiante.

9. Socialización.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia (o su representante) informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.

10. Constancia escrita.

El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

11. Reportar.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar en el cual quedará constancia del protocolo aplicado.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del decreto 1965 de 2013.

Consecuencias aplicables a la situación tipo II:

- 1.Llamado de atención (verbal y por escrito).
- 2.Informar al comité escolar de convivencia.
- 3.Llamado a los padres de familia o acudientes del, la o los estudiantes involucrados y firmar el observador del alumno.
- 4.Búsqueda de información acerca del conflicto presentado, con la finalidad de producir material escrito para posteriormente ser socializado a los miembros de la comunidad educativa.
- 5.Reposición de bienes sustraídos o deteriorados.
- 6.Desarrollo de trabajo comunitario.
- 7.Desarrollo de conferencias, obras teatrales, monólogos, encaminados a la prevención de los conflictos suscitados.
- 8.Remisión a Coordinación de convivencia.

Proceso a seguir en aquellas situaciones de Tipo II., no resueltas

En el artículo 26 de la Ley 1620, sobre los personeros municipales o distritales, se afirma que: en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, al personero municipal o distrital en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público, de la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta de quienes desempeñan funciones públicas, le corresponde:

1. Atender aquellos casos que no hayan podido ser resueltos por el Comité Escolar de Convivencia.
2. Orientar e instruir a los habitantes de la respectiva jurisdicción en el ejercicio de sus derechos y referir a la autoridad competente, según el caso.
3. Realizar seguimiento y reportar al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, los casos que le sean remitidos, atendiendo a los protocolos que se establezcan en la Ruta de Atención Integral y de conformidad con la reglamentación que para tal fin se expida.

6.3. Situaciones Tipo III

El artículo 40 del decreto 1965 de 2013, determina las situaciones de tipo III, como aquellas situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Las situaciones de Tipo III, en la Institución Educativa Pica Pica Viejo son las siguientes:

1. Participar en motines que generen actos violentos.
2. Conformer o hacer parte de grupos, bandas y pandillas, dentro o fuera de la Institución Educativa con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
3. Atentar o poner en riesgo la vida o integridad de las personas que conforman la comunidad educativa.
4. Introducir, portar o usar armas, artefactos explosivos o pirotécnicos u objetos que atenten contra la integridad y el derecho a la vida de cualquier persona de la comunidad educativa.
5. Amenazar o amedrentar de muerte a otro, de palabra o, de hecho, con el fin de lograr comportamientos nocivos, buscando su propio beneficio.
6. Sobornar o extorsionar a otro para participar en actividades sancionables o para encubrir actos repudiables
7. Agredir físicamente a otro u otros generándole daños físicos o incapacidad.
8. Atentar contra el buen nombre, la honra, la dignidad, o el derecho a la intimidad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Cometer actos que van en contra de honradez afectando la integridad de algún miembro de la comunidad educativa y/o la convivencia escolar.
10. Retener o secuestrar a algún miembro de la Comunidad Educativa.
11. Servir de enlace o participar en actividades dedicadas a la prostitución o comercialización del cuerpo.
12. Acosar, provocar o abusar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Presentarse a la Institución Educativa con síntomas de alicoramiento, en estado de embriaguez o drogadicción.

14. Negociar material pornográfico dentro o fuera de la Institución Educativa.
15. Atentar contra la dignidad e integridad de algún miembro de la comunidad educativa empleando: el internet, las redes sociales, y demás medios tecnológicos
16. La extorsión, hurto, secuestro, amenazas y delincuencia en general, dentro y fuera de la institución Educativa
17. Introducir, inducir, distribuir, comercializar o consumir licor, sustancias prohibidas, durante las actividades programadas por la Institución Educativa o fuera de ésta.
18. Actos tipificados por las leyes colombianas como delitos, realizados dentro o fuera de la Institución Educativa.

Protocolo para las situaciones de Tipo III.

El artículo 27 de la Ley 1620 de 2013, se aclara que: en la Ruta de Atención Integral, la Policía de Infancia y Adolescencia es el enlace con los rectores o directores de los establecimientos educativos. En el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965, se indica que las situaciones de Tipo III. Corresponden las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Para las situaciones de Tipo III. El protocolo a seguir se describe en el artículo 44 del Decreto 1965; en las instituciones y centros educativos de Puerto Libertador, seguimos el siguiente protocolo:

1. Atención inmediata.

En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

2. Proteger.

Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.

3. Comunicación inmediata.

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

4. Poner en conocimiento de manera inmediata a la Policía Nacional.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.

5. Citación urgente al Comité Escolar de Convivencia.

No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el Manual de Convivencia. De la citación se dejará constancia.

6. Información confidencial al Comité Escolar de Convivencia.

El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.

7. Protección a la(s) víctima(s)

Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.

8. Reporte de la situación de Tipo III.

El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

9. Acciones de seguimiento

Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Activación de los protocolos de otras entidades.

De acuerdo a la reglamentación descrita en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013, el Rector deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades.

En aquellos lugares en donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención de las situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 109a de 2006, en el Título 111 "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y la Adolescencia" de la Ley 143a de 2011 y sus normas concordantes.

En los municipios en donde no haya Defensor de Familia, las funciones que la Ley 1098 de 2006 le atribuye serán cumplidas por el Comisario de Familia. En ausencia de este último, las funciones asignadas al Defensor y al Comisario de Familia corresponderán al Inspector de Policía, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4807 de 2007, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia,

amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos; protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es del caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Consecuencias aplicables a la situación tipo III

1. Llamado de atención (verbal y por escrito).
2. Informar al comité escolar de convivencia, quien tomará la decisión correspondiente dependiendo del caso.
3. Llamado a los padres de familia o acudientes del, la o los estudiantes involucrados y firmar el observador del o la estudiante.
4. Búsqueda de información acerca del conflicto presentado, con la finalidad de producir material escrito para posteriormente ser socializado a los miembros de la comunidad educativa.
5. Reposición de bienes sustraídos o deteriorados.
6. Desarrollo de trabajo comunitario
7. Desarrollo de conferencias, obras teatrales, monólogos, encaminados a la prevención de los conflictos suscitados.
8. Vacuna simbólica contra comportamientos que afecten la sana convivencia.
9. Remisión a comité de convivencia.
10. Matrícula condicional.
11. Pérdida de la condición de estudiante.

6.4 RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Atendiendo a los lineamientos de la ley 1620 de 2013, la ruta de atención integral define los procesos y protocolos que deben ser seguidos en el eventual caso de que se presenten situaciones que afecten la convivencia, o vulneración a los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de esta institución o de éstos hacia otro miembro de la comunidad educativa o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes. A continuación, se presenta la ruta de atención integral para la sana convivencia escolar, y los protocolos para activar dicha ruta



